SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

DIRECCION DE ADMINISTRACION
FECHA DE INGRESO
21 SEP 2007
Hora:

JUNTA DE EVALUACION
FOLIO
850
H.S.N.

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 37/2007

A los 20 días del mes de Septiembre de 2007, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP – 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar y evaluar las propuestas presentadas en la **LICITACION PUBLICA N° 08/07** que tramita por **EXP-HSN: 0000603/2007 "CONTRATACION DE UN SISTEMA DE TELEFONIA CELULAR MOVIL"**; de acuerdo con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del DP 632/02.----------

Y VISTO

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 49 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I), establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. ----------

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades del art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"...no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales"*. Que en mérito a lo transcripto y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pag. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado.----------

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que según surge del Acta de Apertura obrante a fs. 94 se han presentado las propuestas: **n° 1 TELECOM PERSONAL S.A. y n° 2 TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.** las cuales se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen, conforme lo dispuesto por el Art. 51 del aludido Reglamento.----------

III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

Que del análisis formal de las presentaciones, esta Junta advierte:

A) Propuesta n° 1: Que a fs. 169 obra la Declaración Jurada en formulario provisto por el organismo la cual se encuentra suscrita únicamente en su anverso y complementada con la información obrante a fs. 118 y 165/168.----------

Que ha omitido presentar la Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), por lo tanto, y toda vez que el acceso a dicha información es de carácter público, se adjunta el registro obtenido desde la página electrónica del mencionado Organismo.----------

Que para mejor aconsejar se agrega la constancia obtenida desde la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la empresa TELECOM PERSONAL S.A., con CUIT n° 30-67818644-5, se encuentra registrada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), con carácter de *Habilitada*.----------

/

JUNTA DE EVALUACION
FOLIO
851
H.S.N.

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

//

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 37/2007(Hoja n° 2)

Que con la restante la información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento.----------

B) Propuesta nº 2: Que a fs. 546 obra la Declaración Jurada en formulario provisto por el Organismo la cual se encuentra suscrita únicamente en su anverso y se complementa con la información obrante a fs. 529/533, 604 y 606. ----------

Que para mejor aconsejar se agrega la constancia obtenida desde la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la empresa TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A., con CUIT nº 30-67881435-7, se encuentra registrada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), con carácter de *Habilitada*.----------

Que con la restante la información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento.----------

IV. INFORME TECNICO:

Que a fs. 842 y 844 obra el informe técnico y su aclaratorio, respectivamente, efectuados por la Dirección de Electrónica y Comunicaciones del Organismo, del cual surge que la oferta de la **propuesta n° 1** en su **opción *"Abono de servicio de comunicaciones móviles con 400 minutos libres por cada una de las líneas en toda banda horaria para ser utilizado sin el sistema Clearing de Minutos"*** no cumple con lo solicitado en el pliego y sus anexos, por lo cual **corresponde aconsejar su desestimación**.----------

Que las restantes ofertas –propuesta n° 1 **opción *"Abono de servicio de comunicaciones móviles con 18.000 minutos de aire mensuales libres en toda banda horaria con el sistema Clearing de Minutos para las 45 líneas"*** y propuesta n° 2- se encuentran adecuadas al mencionado pliego.----------

V. PRECIO DE REFERENCIA Y OFERTAS ECONOMICAS:

Que a fs. 28 (según presupuesto de fs. 35 referenciado) y 57 obra el precio unitario y total, respectivamente, estimado por el Organismo para la presente contratación.----------

Que las ofertas de ambas propuestas presentadas se encuadran dentro del límite del 5% establecido en el art. 9 del Reglamento.----------

VI. En consecuencia, en atención a lo facultado por los arts. 9, 61, 63 y concordantes del Reglamento ya citado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDA: Las **propuestas n° 1 TELECOM PERSONAL S.A. y n° 2 TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.** a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento.----------

DESESTIMAR: La **propuesta n° 1 TELECOM PERSONAL S.A.** su oferta para el **renglón nro. 1 (único) opción *"Abono de servicio de comunicaciones móviles con 400 minutos libres por cada una de las líneas en toda banda horaria para ser utilizado sin el sistema Clearing de Minutos"*** por no ajustarse a los requerimientos del pliego y sus anexos aprobado para la presente licitación, de acuerdo a los fundamentos vertidos en el punto IV. de los vistos del presente dictamen.----------

//

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

JUNTA DE EVALUACION
FOLIO
852
H.S.N.

///

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 37/2007(Hoja n° 3)

ADJUDICAR: La **propuesta n° 1 TELECOM PERSONAL S.A.** su oferta de fs. 99/103 para el **renglón nro. 1 (único) opción "Abono de servicio de comunicaciones móviles con 18.000 minutos de aire mensuales libres en toda banda horaria con el sistema Clearing de Minutos para las 45 líneas",** del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, aprobado para la presente licitación, por ser conveniente a los intereses del Organismo ya que se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido conformada por el área técnica competente y su precio – además de encontrarse dentro del límite establecido por el art. 9 del Reglamento- resulta el más económico. Todo ello de conformidad con los arts. 9, 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I). ----------

Dn.CARLOS A. SAAVEDRA
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación

Dr ERNESTO J. CROTTOGINI
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA: su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de tres (3) fojas útiles. ----------

Dr. Ernesto J. Crottogini
Sede Administrativa
Junta de Evaluación